

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – Designación curador
Demandante	Isabel Ramírez de Salazar
Radicado	056973184001-2019 – 00054 – 00
Auto	Interlocutorio # 1645
Asuntos	- Admite incidente de objeción de la rendición de cuentas - Corre traslado

El señor JUVENAL TABORDA ORREGO, padre del menor A.J.T.S, a través de su apoderada judicial, objeta la rendición de cuentas presentada por la señora ISABEL RAMÍREZ DE SALAZAR, quien fuera designada como curadora provisional del menor.

Por presentarse dentro de la oportunidad legalmente establecida para el efecto y reunir los requisitos del artículo 129 del C.G.P, se admitirá el incidente, el cual se tramita conforme a la lectura armónica del numeral 5) del artículo 379 ibídem.

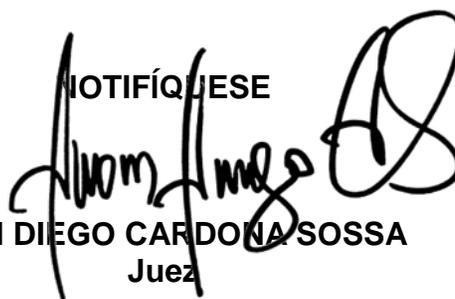
Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el incidente de objeción de la rendición de cuentas presentada por la señora ISABEL RAMÍREZ DE SALAZAR, curadora provisional del menor.

SEGUNDO: Córrese traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 168
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia
de El Santuario, el 02 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

~~LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA~~
~~SECRETARIA~~

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec5b00d6ab4557b9b28b074df102f2145368d178933a7d2fb18d49145e0aeaf**

Documento generado en 01/11/2022 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>